



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0045-2022/MPAL

Lircay, 28 de Febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 071-2022/MPAL/GM/MZC, Informe N° 035-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, Informe N° 089-2022-MPAL/GM/GlyGT, Informe Técnico N° 003-2022-SGGRDyDC /GlyGT/GM/MPAL/prhz, Memorándum N° 031-2022/MPAL-A, solicita la declaratoria en Situación de Emergencia del Centro Poblado de Chahuarma, del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, y dentro de este marco normativo constitucional la Ley 27972 en su Artículo 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta sus condición de municipalidad provincial o distrital, asumen la competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de la dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de sus jurisdicción territorial, estando comprendido dentro de ello Seguridad del Sistema de Defensa Civil, que refiere el Artículo 79°, inciso 1.4.6., de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso h) Artículo 5° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los responsables de desarrollar las acciones de la gestión de Riesgos de Desastres, los mismos que pueden materializarse a través de diversos instrumentos de la Policía Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, tales como los planes regionales, municipales y distritales de gestión de Riesgo de Desastres, los Planes de Prevención y reducción del riesgo, entre otros;

Que, de acuerdo a los provistos en el numeral 1.2 del Artículo 85° de la Ley de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil provinciales;

Que, según Informe Técnico N° 003-2022-SGGRDyDC/GlyGT/GM/MPAL/prhz, de fecha 03 de febrero de 2022, el (e) Sub Gerente de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil Lic. Adm. Romario Huillcas Zevallos, informa que al realizar la inspección in situ al centro poblado de Chahuarma, donde se produjo el deslizamiento de lodo de piedras en la quebrada denominado "RANARAYOCC HUAYCCO" estos huaycos se producen en épocas de lluvias, llegando hasta los poblados que están en la parte baja de la quebrada, causando enormes daños a su paso y a consecuencia de ello fueron afectadas viviendas (17 familias), instituciones públicas (colegio), por lo que se encuentra en riesgo MUY ALTO;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del Artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer de su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, en concordancia con el sustento del Informe Técnico N° 003-2022-SGGRDyDC/GlyGT/GM/MPAL/prhz, de fecha 31 de enero de 2022, el (e) Sub Gerente de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil Lic. Adm. Romario Huillcas Zevallos, es



pertinente declarar en situación de emergencia el Centro Poblado de Chahuarma del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes – Huancavelica, la consiguiente adopción de las acciones correspondientes;

Que estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, estando a lo expuesto, a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022/MPAL-CM, de fecha 16 de febrero del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; se expide la siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, en SITUACIÓN DE EMERGENCIA el Centro Poblado de Chahuarma, del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, por representar un Alto Riesgo de colapso inminente, y la consiguiente adopción de las acciones correspondientes de conformidad al Informe Técnico N° 003-2022-SGGRDyDC/GIyGT/GM/MPAL/prhz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a las unidades competentes, para su actuación conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil, a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la entidad (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Ce/c.
ALC
GM
SGRdyDF
GIyGT
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Nemesio Paredes Marcañupa
Prof. Nemesio Paredes Marcañupa
Alcalde (e)

